

(Noviembre 17 de 2022)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MACA MALAWI SYS SAS con NIT. 901.578.115 y MACA CONSTRUCCIONES & SYS SAS con NIT. 900.571.730, por medio de su representante legal OLGA MARIA PEÑA SALCEDO con C.C. 1.110.525.489, radicó bajo el No. 73001-1-22-0373 del 21 de septiembre de 2022, solicitud de licencia para adelantar la Parcelación del predio destinado a vivienda campestre con sus correspondientes área de cesión, a realizar en los predios denominados ALEJANDRIA LOTE No. 11, LA PONDEROSA LOTE No. 12 y LAGO MANANTIAL LOTE No. 41 ubicado en el sector El Totumo en el municipio de Ibagué, predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-226761, 350-226762 y 350-226791 y ficha catastral 00-02-0029-0206-000, 00-02-0029-0207-000, 00-02-0029-0236-000.

Que OLGA MARIA PEÑA SALCEDO, representante legal de MACA MALAWI SYS SAS, otorgó poder amplio y suficiente a LESLY DANIELA SANCHEZ SIERRA con C.C. 1.105.305.844, para que realice todos los tramites, gestiones, actividades y/o acciones con la curaduría 1 para el proyecto denominado "MALAWI", ubicado en el sector El Totumo.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 22103024 de octubre 18 de 2022, enviado mediante correo electrónico el 19 de octubre de 2022, la precisión o aclaración en cuanto a las fechas habilitadas para el desarrollo de las parcelaciones para viviendas campestres y/o permanentes -Acuerdo Municipal No. 12 del 21 de septiembre de 2022- y mediante auto No. 73001-1-22-0662 del 25 de octubre de 2021, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)".* Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que MACA MALAWI SYS SAS y MACA CONSTRUCCIONES & SYS SAS, por medio de su representante legal OLGA MARIA PEÑA SALCEDO, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2214059 del 16 de noviembre de 2022, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia para adelantar la Parcelación del predio destinado a vivienda campestre con sus correspondientes áreas de cesión, a realizar en los predios denominados ALEJANDRIA LOTE No. 11, LA PONDEROSA LOTE No. 12 y LAGO MANANTIAL LOTE No. 41 ubicado en el sector El Totumo en el municipio de Ibagué, radicada bajo el No. 73001-1-22-0373 del 21 de septiembre de 2022,

CM

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0582
(Noviembre 17 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

presentada por **MACA MALAWI SYS SAS** con NIT. 901.578.115 y **MACA CONSTRUCCIONES & SYS SAS** con NIT. 900.571.730, por medio de su representante legal **OLGA MARÍA PEÑA SALCEDO** con C.C. 1.110.525.489.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

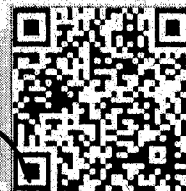
Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4, el cual consagra que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué



Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué